



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 20 DIC. 2017

VISTO la Actuación N° 796/2015 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por la Ley 24.156, el artículo 118, inciso h), a solicitud de la empresa y mediante convenio, se realizó una auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 05 de junio de 2017.

Que la citada tarea, excepto por lo indicado en el párrafo siguiente, fue efectuada de acuerdo con las normas con las Normas de Auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 7).

Que corresponde la aplicación de dictamen con "ABSTENCIÓN DE OPINIÓN" ante la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables y a las incertidumbres referidas a acciones judiciales por los siniestros acaecidos en la Fábrica Militar de Río Tercero que se exponen en la Síntesis de los

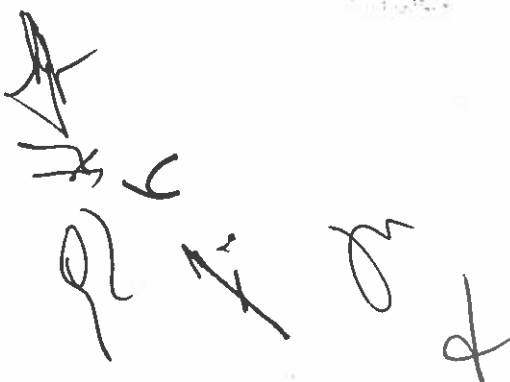
Principales Motivos de la Abstención de Opinión que forma parte integrante de la presente.

Que tales situaciones no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte de la empresa auditada, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos, según se indica en la Síntesis que integra la presente Resolución.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 20.12.2017 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 correspondientes a la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large stylized signature at the top left, and several smaller initials or signatures below it, some appearing to be 'C', 'P', 'F', and 'D'.



Auditoría General de la Nación

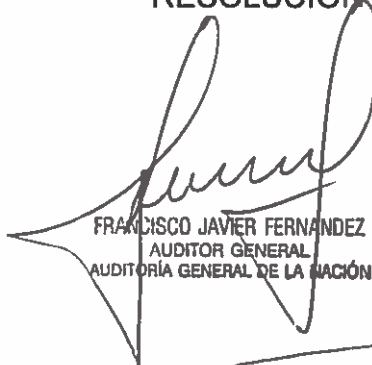
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

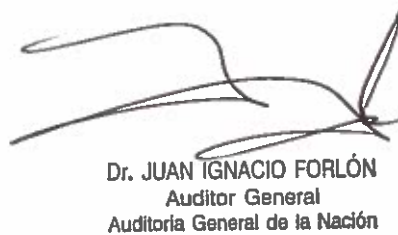
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor y la Síntesis de los Motivos de Abstención de Opinión producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referidos a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, del MINISTERIO DE DEFENSA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución


ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 219/17

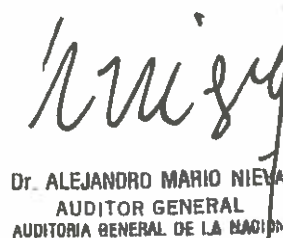

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

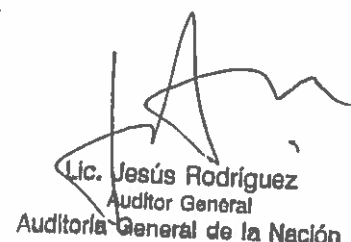

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación